

609

ALCALDIA DE POPAYAN CERTIFICA EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA
2007 JUN. 27
FIRMA DEL FUNCIONARIO:

RESOLUCION No. 01360 de 2004
(20 SEP 2004)

Por la cual se acepta un cambio de razón social de una Entidad y se aprueba la reforma de sus estatutos.

EL ALCALDE DE POPAYAN, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 2285 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución No. 0011589 del 7 de septiembre de 1974, reconoció Personería Jurídica No. 026 a la entidad denominada ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE POPAYAN, con domicilio en esta ciudad, facultándola para contraer derechos y adquirir obligaciones.

Que los Señores Jorge Eliecer Ceballos Presidente y José Manuel Restrepo Secretario en comunicación escrita solicita se autorice legalmente el cambio de la anterior razón social, según lo consagrado en la Ley 743 de 2004 artículo 8, literal b) por la de ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, igualmente se aprueben sus estatutos.

Que lo solicitado por el Señor Jorge Eliecer Ceballos, es procedente, con la establecido la constitución, Ley 743 de 2002, el decreto reglamentario 2350 de 2003 y las normas afines.

Que de conformidad con el Decreto 2285 de 1997, corresponde al Alcalde la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas de Acción comunal, de vivienda Comunitaria y los organismos de segundo grado.

Por lo anterior,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: La entidad conocida con el nombre de ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE POPAYAN, a que alude la Resolución No.001589 del 7 de septiembre de 1974, emanada del Ministerio de Gobierno, en el futuro se denominará ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN. Cuyo domicilio será esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO:- APROBAR, como en efecto se hace, la reforma introducida a los Estatutos de la entidad denominada ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN.

ARTICULO TERCERO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los,

20 SET 2004

VICTOR LIBARDO RAMIREZ HAJARDO
ALCALDE DE POPAYAN

NORELA PERDOMO DE GOMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

Elmra Resolucioes razón social 3



140

No. S-

MINISTERIO DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO 001580 DE 19

(25 SET. 1974)

Por la cual se reconoce personería jurídica a una Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal.

EL MINISTRO DE GOBIERNO

en uso de las facultades conferidas por el artículo 100., parágrafo unico, del Decreto 835 de 1.973, y

CONSIDERANDO:

Que el señor SALOMON ERAZO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.005.188 de Popayán, en su calidad de presidente provisional de la "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE POPAYAN", Departamento del Cauca, solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha entidad;

Que, para tal efecto, el peticionario acompaña a su solicitud las actas de constitución, adopción de estatutos y elección de directiva; Certificados de la Alcaldía sobre el número de habitantes y residencia habitual de los directivos en esa municipalidad; Certificado de la Gobernación del Cauca sobre personería jurídica de las Juntas afiliadas; Original y copias de los estatutos; y visto bueno del Promotor Regional;

Que la organización de dicha Asociación se ajusta a las disposiciones y cumple los requisitos establecidos por el Decreto 835 de 1.973 y normas concordantes del Código Civil;

Que la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad, al estudio de dicha documentación, emitió su concepto favorable;

Que, por las razones expuestas, es procedente habilitar a esta entidad para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Reconócese PERSONERIA JURIDICA No. 0026 a la entidad denominada "ASOCIACION MUNICIPAL DE -

Continuación de la resolución "Por la cual se reconoce personería jurídica a una Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal".

JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE POPAYAN", Departamento del Cauca, con domicilio en ese municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébanse los estatutos de dicha entidad. En cuanto a su reforma o adiciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 1326 de 1.922.

ARTICULO TERCERO.- Tíenese como representante legal de la Asociación al presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO.- Inscribáse dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad. Dicha Sección expedirá, en papel competente, los certificados sobre existencia y representación de esta entidad, conforme a las actas que reposen en sus archivos.

ARTICULO QUINTO.- Conforme al Decreto 264 de 1.973, el original de la presente resolución se expide en papel sellado y el reconocimiento que en ella se hace no causa impuesto de timbre.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y sólo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación (Art. 4o. Decreto 1326 de 1.922).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. E., a 25 de Setiembre de 1974

EL MINISTRO DE GOBIERNO,

Cornelio
CORNELIO REYES

EL SECRETARIO GENERAL,

Hernán Villamarín Gutiérrez
HERNAN VILLAMARIN GUTIERREZ



MINISTERIO DE GOBIERNO
Bogotá, 25 SET. 1974
ES COPIA,

Rivera Espitia

